

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2021-00587-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da traslado del recurso de reposición presentado el 16 de agosto de 2023, por el término de 3 días, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., los cuales comienzan a correr a partir del 22 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m., y vence el 24 de agosto de 2023, a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, 17 agosto de 2023.

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf4df29df55b1688a940c2b54b02d982eac562116b99094b219a5231f9b263**

Documento generado en 17/08/2023 10:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 'recurso de reposicion 2021- 587

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 7:33

Para: Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (525 KB)

recurso de reposicion 2021- 587 yolanda.pdf; 2023-07-05 (1).png; 2023-07-05.png;



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: *Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: *De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.*

De: jhoan sebastian rueda gil <sebastian.jsr09@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023 8:25 p. m.**Para:** Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 'recurso de reposicion 2021- 587

JHOAN SEBASTIAN RUEDA

ABOGADO



SEÑOR:

JUEZ VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: MANUEL RUEDA BAUTISTA

DEMANDADO: OSCAR DULCEY Y OTROS

RADICADO: 2021-587

Referencia: Recurso de reposicion

JHOAN SEBASTIAN RUEDA GIL, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.095.930.056 de Girón, y T.P No 256.845 del C.S.J, muy respetuosamente mediante el presente memorial informo a este despacho que las demandadas YOLANDA DE AVILA GARCIA Y STEPHANE DULCEY DE AVILA fueron notificadas el 28 de junio de 2023 como consta en las notificaciones por aviso allegadas a este proceso el 05 de julio de 2023, razon por la cual el apoderado procede a contestar el 14 de julio, teniendo hasta el 13 de julio para contestar por ellas. Son 10 dias habiles segun el articulo 391 inciso 5 del codigo general del proceso, por lo que dicha contestacion para las demandadas se encuentra fuera de termino, y no debe tenerse en cuenta dicho documento para las mismas, una contestacion extemporanea por tardia no es valida y se considera inexistente. Porque las señoras YOLANDA Y STEPHANE si fueron notificadas personalmente y por aviso, pero no quisieron recibir las notificaciones de los otros por las astusias del abogado como queda lucido al contestar el mismo por todos los demandados. Este escrito va encaminado a la afirmacion por parte de este despacho donde aduce que los demandados YOLANDA DE AVILA Y STHEPANE DULCEY DE AVILA, contestaron dentro del termino, quienes tenian para contestar dicha demanda hasta el 13 de julio, dias habiles incluyendo el festivo del 03 de julio por eso la razon de este recurso de reposicion contra el auto proferido por este despacho en este proceso el 12 de agosto y publicado en estados el 14 de agosto de este mes , para que su señoria con todo respeto tenga presente dicha tardia al presentar la contestacion y no se tenga en cuenta lo escrito para las mismas por parte de su apoderado.

Agradezco su colaboración.

Atentamente:

Jhoan s. rueda

C.C
1.095.930.056 de Girón. T.P
256.845 del C.S.J.

CEL 3185569222
BUCARAMANGA

Enviarnos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040043793813
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Aviso - Art. 292 CGP
Juzgado	Juzgado veintiuno civil DE Bucaramanga
Radicado	2021-587
Demandante(s)	MANUEL RUEDA BAUTISTA
Demandado(s)	YOLANDA DE AVILA GARCIA Y OTROS
Nombre del destinatario	Stephane dulce de avila
Dirección destinatario	calle 105 8b-13 apto 201 bloque 1 C.C altos del porvenir
Ciudad/municipio destino	Bucaramanga Santander
Fecha de la providencia	16 09 2021

RESULTADO	
Resultado efectivo	
Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	28 Jun 2023 13:36
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES	
Recibido por	YOLANDA DE AVILA
Cédula	37875348
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS	
DEMANDA X ANEXOS X AUTO ADMISORIO X MANDAMIENTO DE PAGO X	

Enviarnos Mensajería

Certificación de gestión del envío No.1040043793913

Enviarnos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040043793913
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Aviso - Art. 292 CGP
Juzgado	Juzgado veintiuno civil DE Bucaramanga
Radicado	2021-587
Demandante(s)	MANUEL RUEDA BAUTISTA
Demandado(s)	YOLANDA DE AVILA GARCIA Y OTROS
Nombre del destinatario	YOLANDA DE AVILA GARCIA
Dirección destinatario	calle 105 8b-13 apto 201 bloque 1 C.C altos del porvenir.
Ciudad/municipio destino	Bucaramanga Santander
Fecha de la providencia	16 09 2021

RESULTADO	
Resultado efectivo	
Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	28 Jun 2023 13:36
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES	
Recibido por	YOLANDA DE AVILA
Cédula	37875348